

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13505.-

VISTO:

El Expediente N° CD-159-B-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario continuar con la implementación de medidas de concientización sobre la seguridad vial.-

Que, según estadística viales, el 90% (noventa por ciento) de los accidentes de tránsito son causados por errores humanos; de esta cifra se desprende la importancia de la concientización al momento de conducir.-

Que la educación vial es uno de los ejes fundamentales para concientizar sobre la seguridad vial.-

Que la difusión a través de una campaña de bien público es una de las herramientas más efectivas en la educación masiva, que intentan tener como resultado un impacto específico en la conducta de la sociedad.-

Que las campañas de concientización son puntos de partida en el camino que se debe recorrer para modificar comportamientos como sociedad.-

Que para todo proceso de concientización es necesario un medio de comunicación donde plasmar la idea.-

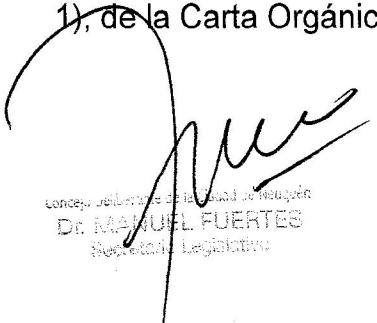
Que para realizar y efectivizar una campaña de concientización deberá llegar a gran cantidad de público, por lo cual su plataforma o medio deberá ser masivo.-

Que los recibos de patente llegan a un público que está involucrado directamente con la temática, por lo que la campaña tendría un destinatario bien definido y específico.-

Que no sólo se trata de comunicar normas de tránsito sino de generar consciencia de nuestras acciones en la vía pública respecto a la movilidad urbana.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 041/2016, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2016, el día 07 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/2016, celebrada por el Cuerpo el 28 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretaría Legislativa

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Bicentenario de la Independencia Nacional"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá incorporar en un lugar visible de los recibos de la patente rodados, una leyenda referida a la educación vial.-

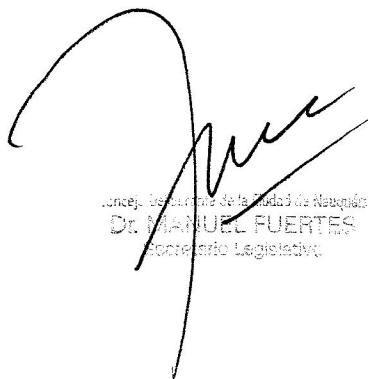
ARTÍCULO 2º): La leyenda debe contener normas y deberes de todos los protagonistas de la movilidad urbana que insten a la consciencia ciudadana y a generar hábitos de respeto y seguridad.-

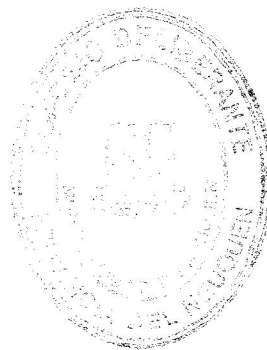
ARTÍCULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-159-B-2016).-

ES COPIA
am

FDO.: SCHLERETH
FUERTES


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13505 /200/6
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-159-B-16

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2097
Fecha 23 / 09 / 2016